



En Valverde de El Hierro, a **01 ABR 2020**

**DE UNA PARTE:** Don Alpidio Armas González, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en su nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de las facultades que le otorga el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 abril, en concordancia con el art. 61, apartado 11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**DE OTRA PARTE:** Don José Luis Sánchez Ramón, mayor de edad, con DNI número 42803554W, actuando en calidad de apoderado de la empresa ENDESA ENERGIA SAU, con CIF A81948077, con domicilio en la C/ Ribera del Loira 60, cp. 28042, Madrid (según consta en escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Francisco Javier Gardeazábal del Río, con fecha de otorgamiento de poder 28 de octubre de 2019 y número de su protocolo 3294).

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de suministros **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE CONSUMO DE TITULARIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. EXP-PASU-0005-2018”**, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO:** Por Resolución número 2468/19, de fecha 29 de octubre, se inicia el expediente para la contratación del suministro **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE CONSUMO DE TITULARIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. EXP-PASU-0005-2018”**, por el presupuesto de un millón ochocientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos (1.898.587,58 €), procedimiento abierto por lotes, sujeto a regulación armonizada (SARA), con carácter de ordinario y tramitación anticipada. Se informa por los Servicios de Secretaría, en fecha 6 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO:** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución número 2926/19, de fecha 5 de diciembre.

FIRMADO por: JOSE LUIS SANCHEZ RAMON (NIF: 42803554W)  
FIRMADO por: JOSE LUIS SANCHEZ RAMON (NIF: 42803554W)  
FIRMADO por: JUAN FRANCISCO PEREZ DIAZ (NIF: 42829671Z)  
FIRMADO por: JOSE LUIS SANCHEZ RAMON (NIF: 42803554W)  
FIRMADO por: ALEPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (NIF: 43602836L)  
FIRMADO por: JOSE LUIS SANCHEZ RAMON (NIF: 42803554W)  
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)  
Firma válida.



ESTADO 7014 1 11

**TERCERO:** Los Servicios de Intervención a la vista del expediente anticipado para su fiscalización emiten informe aprobándolo con fecha 5 de febrero de 2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD: 2020	IMPORTE LICITACIÓN excluido IGIC (€)	IMPORTE DEL IGIC. 0% y 0,6% (€)	IMPORTE TOTAL LICITACIÓN incluido IGIC (€)
Servicios Generales	0100.920.221.00	2020	13.688,49	6,55	13.695,04
Programas Socioculturales	0302.330.221.00	2020	11.439,41	79,19	11.518,60
Educación	0300.326.221.00	2020	277,09	0,62	277,71
Patrimonio	0304.336.221.00	2020	2.330,41	24,42	2.354,84
Promoción Deportiva	0305.342.221.00	2020	26.854,45	173,13	27.027,58
Infraestructuras Públicas y Mantenimiento	0500.453.221.00	2020	26.427,25	25,04	26.452,29
Urbanismo	0501.150.221.00	2020	2.823,50	23,80	2.847,30
Residuos Sólidos	0700.1623.221.00	2020	9.538,26	25,04	9.563,30
Gestión y Coordinación Medioambiental	0703.170.221.00	2020	1.697,57	1,87	1.699,44
Ordenación Medioambiental	0702.1722.221.00	2020	17.956,70	48,84	18.005,54
Protección y Mejora del Medio Ambiente	0704.1722.221.00	2020	1.588,88	5,30	1.594,18
Seguridad y Emergencias	0706.135.221.00	2020	4.674,75	23,80	4.698,55
Sector Primario.	0800.410.221.00	2020	7.405,25	11,53	7.416,79
Sector Primario.	0800.415.221.00	2020	288,55	0,62	289,17
Matadero	0800.419.221.00	2020	9.526,60	23,80	9.550,40
Promoción Turística	0900.432.221.00	2020	2.579,58	1,25	2.580,82
Comunicaciones	0902.491.221.00	2020	2.032,11	7,80	2.039,90
Captación y Distribución de Agua	0802.452.221.00	2020	183.155,62	214,80	183.370,43
Alcantarillado	0801.160.221.00	2020	5.364,39	23,80	5.388,18
<b>IMPORTE TOTAL LOTE 1 2020</b>			<b>329.648,85 €</b>	<b>721,21 €</b>	<b>330.370,07 €</b>

**CUARTO:** Por Decreto número 0236/20, de fecha 10 de febrero, se adjudica el contrato de servicios “Asesoramiento de gestión energética en relación con el contrato de suministro eléctrico del Cabildo Insular de El Hierro”, EXP-PASSSE-0002-2019”, a la empresa AZIGRENE CONSULTORES SL, por un importe de seis mil doscientos euros (6.200,00 €) y con un 7% IGIC a soportar por la Administración de cuatrocientos treinta y cuatro euros (434,00 €), con una duración del contrato de un (1) año y treinta (30) días naturales, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnica

La empresa AZIGRENE CONSULTORES SL, en ejercicio de su servicio para el contrato que aquí se tramita “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE CONSUMO DE TITULARIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. EXP-PASU-0005-2018”, lleva a cabo la siguiente valoración del LOTE N.º 1, que es aceptada por la mesa de contratación para proponer la adjudicación de este contrato:



CONCEPTO	Valor calculado por AZIGRENE en base oferta ENDESA (€/año)	Valor presentado por ENDESA (€/año)	Presupuesto con IGIC 2019 (€/año)	Observaciones
Término de Energía 2.0A	24.958	-	-	-
Término de Energía 2.1A	3.607	-	-	-
Término de Energía 3.0A	157.200	-	-	-
Término de Potencia	88.337	-	-	-
Alquiler de equipos de medida	11.970	-	-	-
Impuesto Eléctrico	14.014	-	-	No se aplica sobre el alquiler.
Importe Total Con Impuesto Eléctrico	300.086	-	-	-
IGIC sobre alquiler (7%)	838	-	-	Se aplica un IGIC del 7% solo sobre el alquiler de contador. Antes era del 6,5%.
IGIC sobre términos energéticos (3%)	8.643	-	-	Se aplica un IGIC del 3% el resto de conceptos. Antes era del 0%.
Importe Total Con IGIC	309.567	300.864	330.370	Cálculos de ENDESA realizados con IGIC de 2019.

**QUINTO:** La adjudicación de este contrato se acordó por Resolución número 0503/20, de fecha 10 de marzo de 2020, rectificada por Resolución número 0635/20, de 25 de marzo, por el precio de un millón ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete euros (1.859.487,00 €), y con un 7 % IGIC del importe anual del alquiler del equipo mil quinientos sesenta euros (1.560,00 €) y del 3% de IGIC, sobre términos energéticos de cincuenta y cinco mil ciento quince euros (55.115,00 €), a soportar por la Administración.



Para el lote número 1 el precio es de trescientos mil ochenta y seis euros (300.086,00 €) y con un 7% IGIC del importe anual del alquiler del equipo ochocientos treinta y ocho euros (838,00 €) y del 3% IGIC sobre términos energéticos de ocho mil seiscientos cuarenta y tres (8.643,00 €) a soportar por la Administración.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA:** Don José Luis Sánchez Ramón, mayor de edad, con DNI número 42803554W, actuando en calidad de apoderado de la empresa ENDESA ENERGIA SAU, con CIF A81948077, se compromete a realizar el servicio de “**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE CONSUMO DE TITULARIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. EXP-PASU-0005-2018**”, **Lote 1. A precio fijo: Suministro con tarifa de acceso 2.0A,2.1A y 3.0A**” con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a las Prescripciones Técnicas, y a las condiciones contenidas en la oferta que se anexa, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

**SEGUNDA:** El precio del contrato es de trescientos mil ochenta y seis euros (300.086 €), y con un 7% IGIC del importe anual del alquiler del equipo, a soportar por la Administración de ochocientos treinta y ocho euros (838,00 €) y del 3% IGIC sobre términos energéticos de ocho mil seiscientos cuarenta y tres (8.643,00 €) a soportar por la Administración.

Importe de adjudicación	IGIC Tipo 7%	IGIC Tipo 3%
300.086,00 €	838,00 €	8.643,00 €
TOTAL		309.567,00 €

El pago se realizará contra factura electrónica expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por el responsable del contrato.

De conformidad a lo dispuesto en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas durante el periodo de duración del contrato no cabrá revisión de precios. Se estará en lo dispuesto en los términos señalados en los artículos 103 a105 de la LCSP.

**TERCERA:** El plazo de ejecución del contrato es de un (1) año, contado a partir de su formalización. Dicho plazo podrá prorrogarse por un (1) año más, previo acuerdo entre las partes.

**CUARTA:** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas, que rigen el contrato y ambas partes se someten, para cuando se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la



Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias y supletoriamente a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTA:** Serán causa de resolución del contrato las previstas en la cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rigen. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su incumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**SEXTA:** Dada la naturaleza del contrato no procede establecer garantía definitiva, según lo previsto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**SÉPTIMA:** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**OCTAVA:** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**NOVENA:** El presente contrato será debidamente firmado y diligenciado por el funcionario de los Servicios dependientes del Órgano de Contratación, que acreditará la legitimación y capacidad de las partes, la fecha de la firma y exactitud de las condiciones de licitación, conforme a lo previsto en el Decreto de la Presidencia 2074/18, por la que se aprueba la Instrucción N.º 03/18 de "Creación y regulación del Registro de Contratos del Cabildo de El Hierro (fe pública contractual)".

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE,**  
Fdo. Alpidio Armas González.

**EL CONTRATISTA,**  
Fdo. José Luis Sánchez Ramón.

